



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCIÓN N° 897



BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 3615/08 DOS (2) cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 248/08 y N° 24/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN QUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 703 del 2 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN QUÍMICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº _____

- 897



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 703 del 2 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes



acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 703 del 2 de septiembre de 2013.

Handwritten initials

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten letter 'J'

- 897

RESOLUCION N° _____

Handwritten signature of Esteban Bullrich

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes - 897



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
TÍTULO: DOCTOR EN QUÍMICA**

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado universitario de Licenciado en Química o Magíster en Química otorgado por universidades argentinas o extranjeras.
- Poseer título de grado o Magíster en disciplinas vinculadas a la temática de la Carrera de Doctorado en Química.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	------------------------	-------------------	------

CURSOS BÁSICOS

Matemática Aplicada	---	90	Presencial	1 *
Termodinámica Química y Estadística	---	90	Presencial	
Estadística Aplicada	---	120	Presencial	
Síntesis Orgánica. Estrategia	---	90	Presencial	
Cinética Química	---	90	Presencial	
Química Inorgánica avanzada	---	90	Presencial	

CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Introducción al cálculo científico	---	105	Presencial	2 *
Elemento de la física del estado sólido	---	90	Presencial	
Estructura electrónica de sólidos	---	90	Presencial	
Síntesis y caracterización de polímeros y coloides poliméricos	---	90	Presencial	
Síntesis de materiales inorgánicos	---	60	Presencial	
Elementos de catálisis heterogénea : 1-catalizadores metálicos soportados	---	90	Presencial	
Caracterización y evaluación en laboratorio de zeolitas y otros catalizadores porosos	---	60	Presencial	
Modelado matemático de reactores de polimerización	---	90	Presencial	
Técnicas de caracterización fisicoquímica para materiales sólidos	---	90	Presencial	
Celdas de combustible: teoría y aplicaciones.	---	45	Presencial	
Estructura y Mecanismos en Reacción en Química Orgánica	---	75	Presencial	
Química y tecnología de cereales y oleaginosos	---	90	Presencial	
Química y tecnología de productos lácteos	---	60	Presencial	
Microbiología de los alimentos	---	90	Presencial	
Química de los alimentos	---	120	Presencial	
Fenómenos de transporte en ingeniería de alimentos	---	90	Presencial	

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes

897



ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Fisicoquímica de la leche y de los productos lácteos	---	60	Presencial	
Microbiología de la leche y de los productos lácteos	---	60	Presencial	

OTROS REQUISITOS

Tesis	---	1125	---	
-------	-----	------	-----	--

TÍTULO: DOCTOR EN QUÍMICA

CARGA HORARIA TOTAL: 1800 HORAS

OBSERVACIONES

1 * De cursos básicos se deberán cumplir: 315 horas.

2 * Los cursos de formación especializada se eligen de acuerdo al tema de tesis doctoral.

De los cursos de formación especializada el alumno deberá cumplimentar 360 horas.

W
Gas.
8